

DISPONGO:

Artículo primero.—El texto del artículo diecinueve del Reglamento de Jurados de Empresa, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a partir de la fecha de aprobación del presente, será el siguiente:

«Artículo diecinueve.—Serán condiciones para ser elector:

Primera.—Ser español.

Segunda.—Haber cumplido dieciocho años.

Tercera.—Saber leer y escribir.

Cuarta.—Estar en pleno uso de los derechos civiles correspondientes a su edad.

Quinta.—Contar con un mínimo de tres años en una o varias profesiones del grupo a que pertenezca, incluso como pinche o aprendiz.

Sexta.—Llevar al servicio de la Empresa, por lo menos un año.

Séptima.—No haber sido reglamentariamente sancionado por falta laboral grave, salvo en caso de cancelación de la subsiguiente nota desfavorable en su expediente personal por méritos posteriores.»

El artículo veinte de dicho Reglamento tendrá el texto que sigue:

«Artículo veinte.—Se requerirán para ser elegible las siguientes condiciones:

Primera.—Ser español.

Segunda.—Haber cumplido veinticinco años.

Tercera.—Saber leer y escribir.

Cuarta.—Estar en pleno uso de los derechos civiles correspondientes a su edad.

Quinta.—Contar con un mínimo de cinco años en la profesión o profesiones de su grupo, y de tres al servicio de la Empresa. Si ésta fuese nueva, dicha antigüedad se reducirá a dieciocho meses.

Sexta.—No haber sido reglamentariamente sancionado por falta laboral grave, salvo el caso de cancelación de la subsiguiente nota desfavorable en su expediente personal por méritos particulares.

Séptima. Haber sido propuesto candidato, según el artículo veinticinco, y aceptado por escrito la presentación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos diecinueve y veinte del Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres

y el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1960 por la que se clasifica a los Subdirectores generales del Instituto Nacional de la Vivienda a efectos de dietas y viáticos.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 1447, de 21 de julio del corriente año, se organizó el Instituto Nacional de la Vivienda, configurado, según dice el artículo cuarto, en tres Subdirecciones Generales, al frente de cada una habrá de existir un Subdirector general, haciéndose preciso clasificarlos dentro de los diferentes grupos que señala el artículo sexto del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 31 del Reglamento citado y el octavo del Decreto de 26 de enero de 1950, ha tenido a bien disponer:

A los efectos del percibo de dieta, los Subdirectores generales del Instituto Nacional de la Vivienda quedarán clasificados en el grupo segundo de los que se enumeran en el artículo sexto del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****MINISTERIO DE JUSTICIA**

DECRETO 1846/1960, de 21 de septiembre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Conrado Pérez Pedrero y Paláu, Magistrado de ascenso, y nombrándole Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magis-

trado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Luis Veloso Bazán, a don Conrado Pérez Pedrero y Paláu, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Logroño, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día uno de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, vacante por traslación de don Antonio Niño Astudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES